



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ACUERDO DE CONCEJO Nº 031-2016-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 31 de mayo de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo de 2016, el Registro Nº 18251-HI-2016 de fecha 01 de abril de 2016, que contiene la Carta de fecha 25 de febrero de 2016 de la empresa Hospitales Médicos Veterinarios SAC, el Memorandum Nº 262-2016-GDS/MDSJL fecha 25 de abril de 2016 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Nº 24-2016-GSC/MDSJL de fecha 20 de abril de 2016 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Nº 116-2016-SGBSS-GDS-MDSJL de fecha 25 de abril de 2016 de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Salud, el Memorandum Nº 008-2016-SCII/MDSJL de fecha 03 de mayo de 2016, de la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, el Memorandum Nº 00323-2016-GDE/MDSJL fecha 26 de mayo de 2016 de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe Nº 118-2016-SGFYP-E-GDE-MDSJL de fecha 25 de mayo de 2016, de la Sub Gerencia de Formalización y Promoción Empresarial y el Informe Nº 102-2016-SGDICNI-GP/MDSJL/ de fecha 26 de mayo de 2016 de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, respecto a la propuesta de Convenio Interinstitucional entre Hospitales Médicos Veterinarios SAC y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

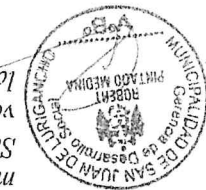
CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº. 27972 (en adelante la LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº. 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la LOM establece que, es atribución del Concejo Municipal celebrar convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por su parte el artículo 41° de la misma ley señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20° de la LOM;

Que, mediante Registro Nº 18251-HI-2016 de fecha 01 de abril de 2016, que contiene la Carta de fecha 25 de febrero de 2016, la empresa Hospitales Médicos Veterinarios SAC a través de su Gerente General, doña Liz Dianeth Albines Santolalla, propone a la Municipalidad la suscripción de un convenio interinstitucional cuyo objeto es normar mecanismos de cooperación entre ambas instituciones orientados a beneficiar a la población de San Juan de Lurigancho, brindando el acceso de atención en diversas especialidades médicas veterinarias, diagnóstico, imágenes y otras actividades relacionadas con la actividad a través de la creación del Hospital Veterinario Municipal de San Juan de Lurigancho;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de la Salud, en su Título Preliminar establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, el artículo 1.1 del Título Preliminar de la Ley Nº 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal establece el Principio de Protección y Bienestar Animal, determinando que “El Estado establece las condiciones necesarias para brindar la protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

reconocerlos como animales sensibles...", además en sus literales c) y d) del artículo 5.3º se prescribe, con relación a un animal de compañía, que se le debe brindar, entre otros necesidades, protección del dolor, sufrimiento, ansiedad, heridas y enfermedades y de ser necesario atención médico veterinario especializada y vacunación;

Que, en ese sentido, las unidades involucradas emitieron opinión en torno al GSC/MDSJL de fecha 20 de abril de 2016, indica que puede brindar el servicio de patrullaje permanente en la zona a fin de brindar la seguridad de todos los concurrentes; por su parte la Sub Gerencia de Bienestar Social y Salud, mediante Informe Nº 116-2016-SGBSS-GDS/MDSJL de fecha 25 de abril de 2016, emite opinión favorable en cuanto a la factibilidad y conveniencia de la suscripción del presente convenio por tener objetivos comunes en beneficio de la población de San Juan de Lurigancho; la Gerencia de Desarrollo Social opina favorablemente a través del Memorandum Nº 262-2016-GDS/MDSJL de fecha 25 de abril de 2016; la Sub Gerencia de Formalización y Promoción Empresarial, mediante Informe Nº 118-2016-SGFYPE-GDE/MDSJL de fecha 25 de mayo de 2016, señala que brindara las facilidades del caso para la obtención de la Licencia de Funcionamiento de acuerdo a su competencia; finalmente, la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, a través del Informe Nº 008-2016-SCII/MDSJL de fecha 03 de mayo de 2016, emite opinión favorable para la suscripción del referido convenio;

Que, mediante Informe Nº 102-2016-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 26 de mayo de 2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional con el visto bueno de la Gerencia de Planificación y con el sustento de las unidades especializadas involucradas, se pronuncia favorablemente a la suscripción del precitado convenio señalando que la empresa pondrá a disposición su experiencia y capacidad para instalar un Hospital Veterinario Municipal en beneficio de los ciudadanos de San Juan de Lurigancho, por tanto, el mismo resulta pertinente considerando los servicios de salud propuestos;

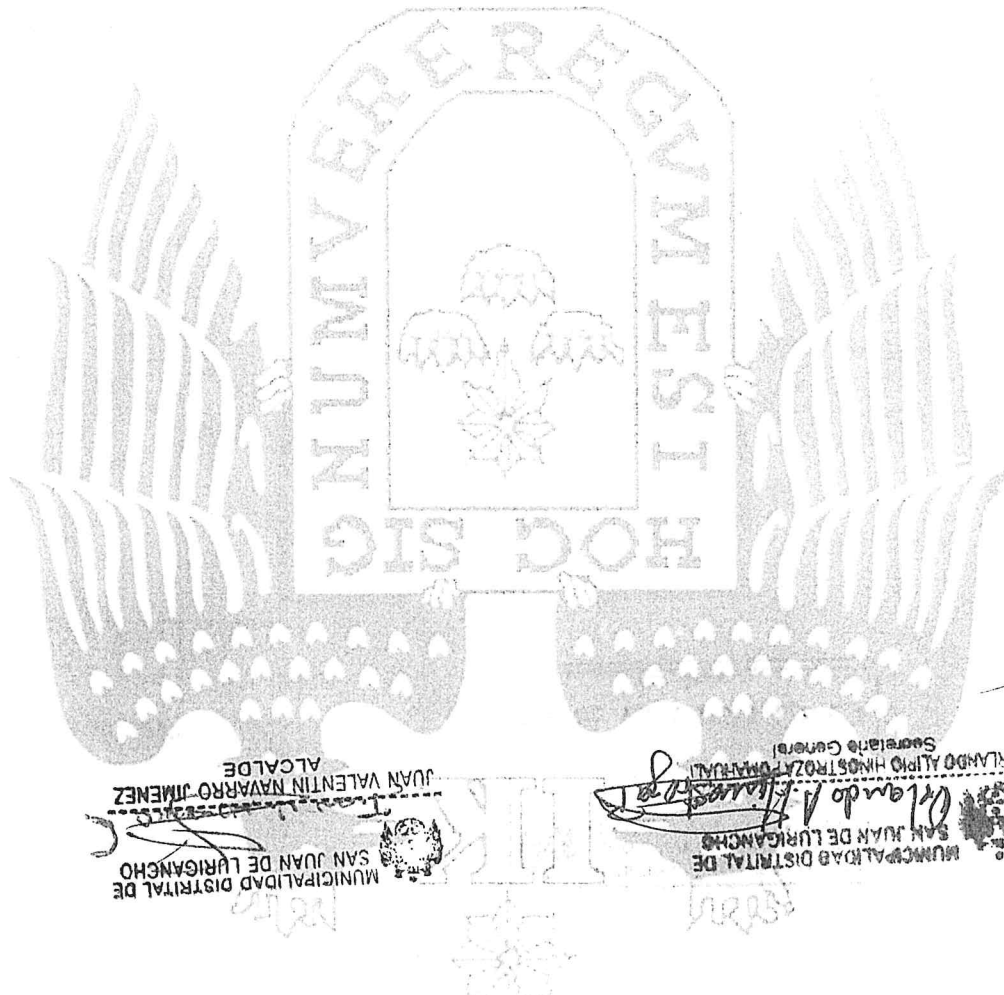
Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 212-2016-GAJ/MDSJL de fecha 30 de mayo de 2016, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 26) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la empresa Hospitales Médicos Veterinarios SAC y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, La Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Planificación, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de sus unidades dependientes efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del respectivo Convenio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
OLANDO ALVARO HINOSTROZA FOMATAL
Secretario General

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe) para cumplir con el principio de publicidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Salud el monitoreo y evaluación del presente convenio y la coordinación y representación de la Municipalidad en la ejecución del convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE HOSPITALES MEDICOS VETERINARIOS
SAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte HOSPITALES MEDICOS VETERINARIOS SAC con numero de RUC Nº 20563496429, representada por su Gerente General la Srta. Liz Dianeth Noemí Albines Santollalla, identificada con DNI Nº 45102206, con mandato vigente inscrito en la partida Nº 13244745 del registro de personas jurídicas de los registros públicos de Lima, con domicilio legal en Calle las Flores Nº 320 Urb. Los Pinos, Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a quien para los efectos del presente convenio se le denominará HOSPITALES MEDICOS VETERINARIOS SAC y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO con RUC Nº 20131378034-, representado por el Alcalde, Sr. JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ identificado con DNI Nº 09559576, con domicilio con domicilio legal en Jr. Los Amatas Nº 180 Urb. Zárate, Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a quien para efectos del presente convenio se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LAS INSTITUCIONES QUE SUSCRIBEN:

HOSPITALES MEDICOS VETERINARIOS SAC
Es una persona jurídica de derecho privado, sus principales funciones son brindar servicios integrales de atención en salud veterinaria, asesoramiento y administración en servicios de salud veterinaria, venta de productos, importación, distribución de artículos y accesorios veterinarios, servicios de farmacia veterinaria, botica veterinaria, servicios de apoyo al diagnóstico e imágenes, así como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de caninos, felinos, sibilvestres y otras especies, contando con conocimiento, experiencia, posicionamiento, nombre, imagen e infraestructura para el otorgamiento de los servicios de salud veterinaria, pudiendo suscribir convenios con diferentes entidades públicas y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

LA MUNICIPALIDAD DESAN JUAN DE LURIGANCHO
Es una institución autónoma, con personería jurídica de derecho público, regida por la Ley Nº 27972 ley orgánica de Municipalidades, cuyos fines entre otros, son los de velar por el bienestar social y salud integral de sus habitantes en programas de prevención, atención, primeros auxilios dentro de su jurisdicción.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

Constitución Política del Perú
Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
Ley Nº 28842 - Ley General de Salud.
Ley Nº 27596 - Ley que regula el régimen jurídico de Canes
Ley Nº 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto principal normar los mecanismos de cooperación entre HOSPITALES MEDICOS VETERINARIOS SAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO orientados a beneficiar a la población, brindando el acceso para la atención médica veterinaria en diversas especialidades, diagnóstico, imágenes y otras acciones relacionadas con la actividad a través de la creación del HOSPITAL VETERINARIO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.



TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización de los objetivos que se acuerden en el marco del presente convenio, tanto la empresa HOSPITALES MEDICOS VETERINARIOS SAC como LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO utilizarán los mecanismos cooperación y la logística a su alcance que hagan viable su cumplimiento.

CUARTA - DEL FINANCIAMIENTO

HOSPITALES VETERINARIOS asumirá la inversión para la implementación, equipamiento y el buen funcionamiento del servicio de salud veterinario a desarrollar.

QUINTA - DE LAS RESPONSABILIDADES DE HOSPITALES MEDICOS VETERINARIOS SAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO:

RESPONSABILIDADES DE HOSPITALES MEDICOS VETERINARIOS SAC

a) HOSPITALES MEDICOS VETERINARIOS SAC, asumirá la inversión para la realización del servicio de salud veterinario, que podrá ser ubicada en cualquier punto estratégico del distrito de San Juan de Lurigancho, para tal efecto HOSPITALES MEDICOS VETERINARIOS SAC comunicara periódicamente la apertura y funcionamiento del establecimiento donde se brindaran estos servicios.

b) Contratar personal capacitado, experimentado e idóneo en conducir el buen funcionamiento del servicio de salud veterinario, contando para ello con personal profesional especializado, el mismo que deberá estar debidamente acreditado por el Colegio Médico Veterinario del Perú.

c) Administrara en forma exclusiva e implementara según la demanda del mercado los establecimientos que brindan consultas médicas veterinarias de diversas especialidades, laboratorio y análisis clínico, diagnósticos por imágenes (ecografías, rayos x, tomografía, resonancia magnética, endoscopias, procedimientos médicos (invasivos, medianamente invasivos, mínimamente invasivos), electrocardiograma, farmacia veterinaria, servicio de farmacia venta de productos veterinarios y relacionados al cuidado de mascotas, hospitalización, centro quirúrgico, y entre otros servicios relacionados a la salud veterinaria.

d) Acreditar al personal que se contrata, deplándose expresa constancia que la indicada contratación es a través de la empresa HOSPITALES MEDICOS VETERINARIOS SAC no generando ningún vínculo contractual o laboral con la MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

e) En el caso que la capacidad operativa se vea superada por la demanda del servicio de salud médico veterinario, HOSPITALES MEDICOS VETERINARIOS SAC con la finalidad de atender todos los servicios médicos veterinarios, podrá suscribir contratos y/o convenios con otras entidades públicas y/o privadas y otros relacionados a la atención médico veterinario.

f) Realizara atención en consultas médicas veterinarias para los canes de la unidad de Serenazgo.

g) Realizara 12 campañas médicas veterinarias gratuitas por año, previa coordinación con la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO:

a) A brindar todas las facilidades para el otorgamiento de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL y la entrega de todas las certificaciones, autorizaciones, permisos, resoluciones y todo lo relacionado en beneficio del buen funcionamiento del servicio médico veterinario.

b) LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO autoriza el uso del nombre, logotipo, isotopo de la institución para los fines del siguiente convenio.

c) Implementara los mecanismos de seguridad (serenazgo, efectivo policial) para los establecimientos en forma externa del servicio médico veterinario con la finalidad de resguardar la seguridad de los usuarios y el buen funcionamiento de los servicios mencionados.

d) Realizar la publicidad en los medios de comunicación con los que cuenta la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (Facebook, Pantalla en la Plataforma de atención al contribuyente, Radio por internet y página Web)



Y las actividades relacionadas a la promoción y difusión de la buena imagen del SERVICIO DE SALUD VETERINARIO, a fin de que se logren los objetivos trazados, así mismo designar la utilización de espacios en la vía pública para la exhibición e instalación de dicho material, de ser el caso.

e) La Municipalidad facilitará, según disponibilidad, algunos locales para el cumplimiento de actividades de campañas veterinarias que se realice dentro del DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO a favor de la comunidad.

SEXTA.- DURACION DEL CONVENIO

El plazo de duración del Convenio será de 16 años.

SETIMO.- CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia que genere el presente contrato y que sean derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

DISPOSICION FINAL.-

Los convenios y contratos específicos que se encuentren en ejecución al momento de la resolución del presente convenio quedarán vigentes hasta su culminación.

Estado de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes lo susciben en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de 04 Del año dos mil dieciséis.



LIZ DIANETH NOEMI ALBINES SANTALLA
DNI Nº 45102206
GERENTE GENERAL



JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
DNI Nº 09559576
ALCALDE

